

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**N° 038-2024-MPSM**

Tarapoto, 02 de mayo de 2024.

**VISTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN** en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2024, celebrada con fecha 02 de mayo de 2024, debatió el Dictamen N° 011-2024-COEP-MPSM, de fecha 09 de abril de 2024, sobre PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES CON PAGO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y LA CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA S.A. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

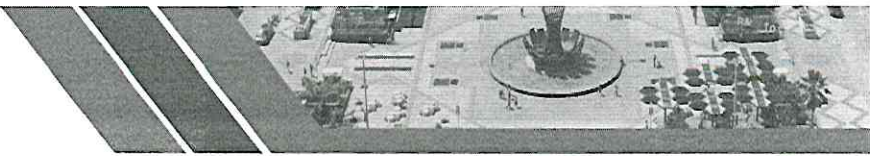
Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en forma expresa las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas, "Aprobar, la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales".

Que, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe N° 1431-2023-OP-MPSM, de fecha 30 de octubre del





2023, el Jefe de Personal de la MPSM, remite convenio interinstitucional de créditos personales entre la Municipalidad Provincial de San Martín la Caja Municipal de Crédito Popular Lima.



Que, mediante el Informe Legal N° 64-2024-OAJ-MPSM, de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A, para préstamos bajo la modalidad de descuentos por planilla a favor de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Martín. Asimismo, que la afectación a la planilla se debe realizar considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir.



Que, mediante Informe N° 045-2024-OCOPI-MPSM, de fecha 22 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la MPSM, respecto al convenio de descuentos por planilla entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Caja Municipal de Crédito Popular Lima S.A, teniendo en cuenta los informes favorables, remite documentación para ser tramitado por el Concejo Municipal.



Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, emitió el Dictamen N° 011-2024-COEPP-MPSM, de fecha 09 de abril de 2024, en la que dictamina APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y LA CAJA DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA S.A CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES BÁSICAS, PARA QUE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, PUEDAN ACCEDER AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO PERSONAL DE CONSUMO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD DE CRÉDITO SEA EVALUADA, CALIFICADA Y APROBADA POR LA CAJA METROPOLITANA, LA MISMA QUE DETERMINARÁ EL MONTO DE CRÉDITO, SEGÚN LA CAPACIDAD DE PAGO Y/O ENDEUDAMIENTO MENSUAL, QUE TENDRÁ VIGENCIA POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO.



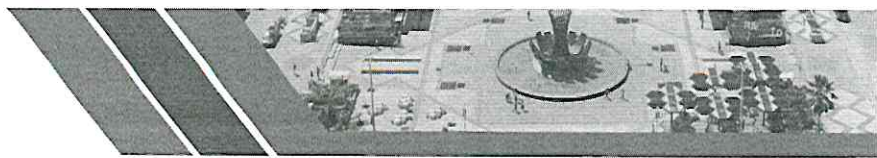
### POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **MAYORÍA**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.



### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** EL PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y LA CAJA DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA S.A CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES BÁSICAS, PARA QUE LOS TRABAJADORES ACTIVOS, PUEDAN ACCEDER AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO PERSONAL



DE CONSUMO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD DE CRÉDITO SEA EVALUADA, CALIFICADA Y APROBADA POR LA CAJA METROPOLITANA, LA MISMA QUE DETERMINARÁ EL MONTO DE CRÉDITO, SEGÚN LA CAPACIDAD DE PAGO Y/O ENDEUDAMIENTO MENSUAL, QUE TENDRÁ VIGENCIA POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al Titular de la Entidad, para la suscripción del convenio, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA

C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAJ  
OCOPI  
OIS; y  
Archivo.